

El abogado Luis Fernando Vargas Rodríguez como apoderado de la parte demandada radica derecho de petición solicitando informacion del estado de las diligencias y remisión del expediente. Sírvasse proveer 20 de enero de 2022.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2019-00106-03**

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por el abogado Luis Fernando Vargas Rodríguez quien se identifica como apoderado de la parte demandada, se avizora que no existe poder o documento alguno que acredite la calidad en la que interviene el abogado peticionario, por lo que de conformidad con el artículo 123 del C.G.P al desconocerse si en efecto representa uno de los extremos del litigio, se desatenderá la petición hasta tanto no acredite la condición de apoderado.

Del contenido de este auto se le remitirá copia al abogado Vargas Rodriguez a los correos electrónicos: luisfernando@vargasvargasabogados.com; administrativa@vargasvargasabogados.com

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 006 del 21 /01/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f98dfa5e541ead09a58650c37133a78ac9d38e37760cab4801d701419a46abb**

Documento generado en 20/01/2022 02:55:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>